



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **SUSPENSIÓN DE APORTES Y CONTRIBUCIONES SOBRE EL SALARIO ANUAL COMPLEMENTARIO**

**Artículo 1º**- Establécese la suspensión del pago de aportes y contribuciones que integran la CUSS (Contribución Única de la Seguridad Social) y a las obras sociales sobre el sueldo anual complementario (SAC) correspondiente al año 2020 tanto para empleadores/as como para trabajadores/as del sector privado caracterizadas como MiPyME, cualquiera sea el régimen aplicable a la relación de empleo y sin perjuicio de haber accedido la parte empleadora a los beneficios previstos en los Decretos N° 332/20, 376/20 y normas complementarias.

**Artículo 2º**- Los aportes relativos a jubilaciones estarán a cargo del estado nacional.

**Artículo 3º**- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dip. Ana Carla Carrizo

Cofirmantes: Emiliano Yacobitti, Dolores Martínez, Luis Pastori, Federico Zamarbide, Claudia Najul, Soledad Carrizo, Roxana Reyes, Gustavo Menna, Gabriela Lena, Lidia Ascarate, Gerardo Cipollini, Estela Regidor, Lorena Matzen, Ximena García.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Es de pública preocupación la grave situación económica en la que se encuentran comerciantes, micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país por la contracción de actividades a partir de la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo de este año. Sólo en la Ciudad de Buenos Aires han bajado su persiana 24.000 comercios, y según informa la Confederación Argentina de la mediana Empresa (CAME) desde el inicio de la cuarentena y hasta mediados de junio las ventas del sector habían caído en promedio más de 40%, pero excluyendo los rubros esenciales que permanecieron abiertos, las caídas fueron de entre 50% y 75%.

De acuerdo a la información del Ministerio de Desarrollo Productivo, en la actualidad en nuestro país hay 1.066.351 MiPyME, de las cuales la mitad, exactamente 534.454 (50,1%) se encuentran en el registro creado a los fines de incentivos fiscales. Sabemos que la situación actual en la gran mayoría de ellas es límite, sin embargo, realizan esfuerzos significativos a la hora de preservar el empleo de trabajadoras y trabajadores de este sector. Hasta el año 2019, las MiPyME que se desempeñan en casi la totalidad de los rubros productivos y de servicios concentraban dos de cada tres empleos privados formales (el 65% del total). Es central apoyar y colaborar a través de medidas rápidas y directas, sin mediaciones burocráticas, cada momento crítico que se les presenta.

Desde diciembre de 2019, la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y el Decreto N° 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la citada ley, por el plazo de un año con el fin de preservar la salud de la población. Así se dictó el Decreto N° 297/20 por el que se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el que fue prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20,



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 hasta, por el momento, el 28 de junio inclusive, dividiendo este último entre aquellas zonas que continúan en el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que pasan a una fase de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Sin embargo, la flexibilización en algunas zonas tampoco evita que la pandemia tenga un alto impacto en el funcionamiento de la economía y la sociedad.

Entendemos que desde el estado nacional deben realizarse acciones que promuevan un atenuante de los efectos económicos sobre las economías privadas, a la vez de priorizar los ingresos de las y los trabajadores.

Con fecha 22 de junio se dictó el decreto 547/2020 que establece una modalidad de pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) en cuotas restringido a las y los trabajadores del Sector Público Nacional. Las empresas y las y los trabajadores del sector privado que aquí pretendemos atender quedaron afuera de alguna medida específica.

Con este proyecto intentamos aliviar el peso que tienen los aportes y las contribuciones del CUSS (Contribución Única de la Seguridad Social) y a las obras sociales sobre empleadores y trabajadores en el Sueldo Anual Complementario (SAC), no es una medida definitiva, se aplicaría mientras dure la emergencia por la pandemia, aunque sí de gran oportunidad y sensatez en el contexto actual.

Actualmente las obligaciones que en este proyecto buscamos suspender por el presente año implican para empleadores poco más del 25% del salario anual complementario que paga y para los trabajadores una deducción del 17 %.

Tabla de Aportes y Contribuciones - Seguridad Social

Contribuciones	Empleador/a	Trabajador/a
Jubilación	16%	11%
PAMI	2%	3%
Obra Social	6%	3%
Fondo Nacional de Empleo	1,5%	-
Seguro de Vida Obligatorio	0,03%	-



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

El Gobierno Nacional lanzó el Programa para la Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP), como una medida de auxilio económico para el sector privado. El ATP tiene entre sus beneficios la postergación o reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino. Pero debe quedar claro que en el caso del SAC no está contemplado el beneficio, pues se aplica a lo devengado en abril y mayo de 2020 y además la postergación de ninguna manera genera un beneficio.

De acuerdo a la normativa, los sujetos que apliquen al ATP **accederán a uno de los siguientes beneficios** en materia de las obligaciones emanadas del sistema de seguridad social:

- a. **Postergación** de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.
- b. Reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino **devengadas durante el mes de abril y mayo de 2020.**

Además regula que los sujetos cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado de actividades, que no resulten alcanzados por el beneficio de reducción de contribuciones patronales, **gozarán del beneficio de postergación del vencimiento** para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino del período devengado mayo de 2020 hasta el 12 y 14 de septiembre del 2020.

Debe destacarse que, del ATP y sus beneficios conexos, se encuentran excluidos aquellos sujetos que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal haya sido exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio”. También se excluye a todos aquellos que no muestran indicios de haber sufrido una disminución significativa de su nivel de actividad.

En primer lugar recibieron ATP 194.000 empresas, siendo no exclusivamente PyMe. En relación a las actividades esenciales, el dato actual es que la merma de la actividad fue en todos los sectores, independientemente si realizaban actividades esenciales o no lo hicieran. Es por ello, que un enfoque amplio sobre la problemática, debe atenderse urgentemente.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Nuestra prioridad debe ser estar junto a los comerciantes, pequeñas empresas y el sector emprendedor de la clase media que sostiene el empleo y la fuente de ingresos de las y los trabajadores, hacer que el SAC sea no remunerativo para aportes y contribuciones es una medida imprescindible, y es por ello que solicito a los diputados y las diputadas que acompañen el presente proyecto de ley con su firma.

Dip. Ana Carla Carrizo

Cofirmantes: Emiliano Yacobitti, Dolores Martínez, Luis Pastori, Federico Zamarbide, Claudia Najul, Soledad Carrizo, Roxana Reyes, Gustavo Menna, Gabriela Lena, Lidia Ascarate, Gerardo Cipollini, Estela Regidor, Lorena Matzen, Ximena García.